DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO "TOMA MUESTRAS DEL PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA". CONTR 2018 95207. LOTE 1

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra D. Pablo Gil González, con DNI nº 52.698.557-Z, actuando en nombre propio o en nombre y representación de AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS, S.L., con N.I.F. nº B-21453691, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Seviila D. Miguel Ángel Gómez Villalba Ballesteros, mediante escritura de fecha 18 de febrero de 2018, bajo el nº 258 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 28 de mayo de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 18 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 08 de mayo de 2019, por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (365.175,00 €), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 10 de septiembre de 2019, a la empresa AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS, S.L..

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el LOTE 1 de la licitación para la contratación del "SERVICIO DE TOMA MUESTRAS DEL PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA", consistente en la prestación de los servicios de toma de muestras de agua y moluscos bivalvos marinos, en las zonas de producción del litoral andaluz AND 101 a AND 112 y de AND 206 a AND 209, para la ejecución del PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DEL LITORAL ANDALUZ.

Se establece la siguiente cláusula medioambiental como condición especial de ejecución:

- Gestión de residuos. Los trabajos a desarrollar en este Lote se desarrollan en el medio natural, su mayoría dentro de Espacios Naturales Protegidos, siendo de gran importancia para su conservación que durante la ejecución de estos trabajos no se generen residuos de cualquier tipo, ya sean orgánicos o plásticos de embalajes. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar el cribado y selección de especies in situ, de forma que los descartes y restos de conchas se conserven en el medio para su degradación natural.

  Asimismo se responsabilizará de la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El técnico de muestreo de AGAPA que acompañe al mariscador informará del cumplimiento de dicha condición a la finalización de cada muestreo.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

AQUACONSULTANT, Acuicultura y Servicios, S.L.U. CIF: B-71.453.691

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato es de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (67.488,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.172,48 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (81.660,48 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias 1339010000.G/71X/22709/00.01 y 1339010000.G/71X/20400/00.01.

El precio unitario ofertado por muestreo es de SETENTA Y CUATRO EUROS (74 EUROS), IVA NO INCLUIDO. El número estimado de muestreos para el lote 1 es de 5 por 16 zonas.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose desde la fecha de formalización del presente, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 10 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.195,20 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de SEVILLA, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.° EH4101 2019 1789, de 7 de agosto de 20198, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

AQUACONSULTANT, Acuicultura y Servicios, S.L.U. CIF: B-91 [illegible]53.691

AQUACONSULTANT Acuicultura y Servicios, S.L.U. CIF: B-91 [illegible]

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Fdo: PABLO GIL GONZÁLEZ

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

AQUACONSULTANT, Acuicultura y Servicios, S.L.U.
CIF: B-21.453.691